

## MEMORANDUM IMPOSITIVO

---

### FACTURACIÓN Y CERTIFICACION DE GRANOS REUNION INFORMATIVA CELEBRADA EL 21/05/2015

---

El día jueves 21 de Mayo, en la sede de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se llevo a cabo la reunión de trabajo que fuese convocada por la DAFE en relación al tema de la referencia.

Del intercambio de opiniones entre los funcionarios presentes y los representantes de los sectores del comercio granario, surgieron ciertas cuestiones que pasamos a informar a continuación:

- El periodo de prueba por el cual conviven los procesos manuales e informáticos se extenderá hasta fines de junio, aunque no precisaron la fecha exacta. Por lo tanto, la venta de Formularios C1116A, se mantiene sin inconvenientes momentáneamente.
- Actualmente persiste el inconveniente de que el “Intermediario” no está incluido en el CTG, con la consecuencia de no estar en condiciones de emitir la Liquidación Primaria de Granos y la Certificación al productor en la primera etapa (canje primario).
- Ante la solución aportada por el organismo de desdoblar la confección de la CCPP del CTG - consignando en el campo “Remitente Comercial” al “Intermediario” - se le plantearon a los funcionarios los problemas administrativos que ello trae aparejado, incluso llegando a rechazarse los CTG confeccionados de dicha forma. Ante esta situación existe el compromiso de los funcionarios de publicar una “Consulta Frecuente” en la página web del organismo aclarando la solución propuesta no genera inconveniente para las partes, independientemente de lo consignado en la Carta de porte.
- Adicionalmente, los funcionarios se comprometieron a incorporar a la figura del intermediario en el CTG, consignando “Remitente Comercial/Intermediario” en el actual campo de “Remitente Comercial” a efectos de atenuar la discrepancia con los datos consignados en la CCPP.
- Se incorporará en el CTG un campo especial para visualizar quien es el sujeto emisor de la CCPP (sujeto del inciso a o b del artículo 2 de la RG 2595).
- Se establecerá un plazo especial general para realizar la migración de todos los datos referidos a los C1116A vigentes al momento de la utilización del sistema electrónico. La fecha límite es a confirmar por el organismo.
- Respecto a la Liquidación Primaria de Granos “Anticipo”, esto es, la posibilidad de emitir una Liquidación sin que sea necesario que los granos hayan sido entregados, operará como un anticipo que fija precio (con la facturación del IVA y sujeto a las retenciones correspondientes) y no requerirá

la existencia previa de una certificación. Al momento de efectuarse la entrega de la mercadería, se procederá a ajustar el anticipo, que operará como una Liquidación Primaria de Granos y vinculándola con la certificación.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 2015

Tristán & Asociados